

¿Qué seguridad requieren los Jueces?

Mayor (r) Abogado ANANIAS HINCAPIE Z.

1. ¿Seguridad Personal?
2. ¿Adecuadas Instalaciones?
3. ¿Seguridad Social?

La delincuencia como todo fenómeno social, aumenta año tras año, e irradia sus modalidades en diversos ámbitos de la estructura geopolítica, no solo por el crecimiento demográfico del país, sino por los procesos tecnológicos y culturales que transforman profundamente la sociedad. Incremento este que alarma la comunidad, ya por la impunidad que se refleja o por la falta de autoridad que controle y sancione.

Las reformas judiciales, se suceden a medida que el Gobierno va homologando formas más o menos desordenadas de comportamiento social que merecen elevarlas a la categoría de delitos.

La consiguiente alarma por el crecimiento de la delincuencia y por el fenómeno de la impunidad que se acentúa cada vez más, ha sido preocupación constante de todos los Gobiernos. Cual más, cual menos, siempre han estado con el clamor general de la justicia, al cual, se suman no pocos jueces que encuentran inadecuada la organización presente y que a pesar de sus conocimientos y la voluntad, no logran dominar el complejo y arcaico mecanismo destinado a consagrar la rutina, la lentitud y la impunidad, lo que obligará seguramente al Congreso a dedicarle la más seria atención al examen de la reforma. Es cosa grave dice el doctor *Antonio José Cancino Moreno*, que aún por ligereza y muchas veces

sin plena información, todo un país acepte como axiomática la quiebra de la organización judicial, y que no haya nadie que pueda levantarse con autoridad suficiente nacida de los hechos mismos, a refutar esa convicción pública. Nadie deberá tener mayor interés en el estudio de estos proyectos de ley que los propios jueces, cuyas sentencias caen en una atmósfera de excepticismo y suspicacia que no son motivo de agitada controversia y aún ajustadas rigurosamente a la Ley, no pueden librarse de la irrespetuosa reacción que suscita la acción judicial. Un país que no cree en sus jueces ni confía en su justicia, está siempre al borde de las más grandes calamidades *sociales* y a ese estado nos ha conducido sin duda el descuido de organizar la administración de Justicia en forma más adecuada para las condiciones presentes o siquiera acomodarla a las exigencias de la población actual colombiana", *si no es posible a la altura de la criminalidad que nos asedia.*

El doctor *José María Velasco Guerrero* siendo aún Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia alagando el libro del doctor *Horacio Gómez Aristizábal*, titulado "Lo Humano de la Abogacía y de la Justicia" haciendo un análisis sobre la justicia y el derecho material, denuncia la distancia que separa la Justicia real practicada por los Jueces, de la ambición humana de vivir un derecho justo. Y plantea el interrogante, todavía no resuelto, ¿hasta dónde es posible a los jueces aplicar un derecho justo no explicitado en la Ley? o tenerlo como inexistente a pesar de sus dictados escritos, cuando contraria los sentimientos universales de justicia, puesto que parece introvertible que, en todo sistema jurídico visto como totalidad, vive entrañada la equidad como justicia del caso concreto".

"Si ello es así, y la plenitud del ordenamiento jurídico contiene la norma general y unívoca de la pluralidad, y la regla particular de justicia, exclusiva del caso singular, sube de punto la necesidad de preservar para los jueces la facultad constitucional de abstenerse de aplicar la Ley contraria al sentido de la justicia dominante en el contexto normativo de la comunidad en sus vivencias culturales y en su tradición histórica. Con todo lo cual, resultarán extraños los imperativos legales que no son derecho, y que los jueces deben excluir de sus decisiones obligatoriamente, de oficio o a petición de

parte". "La sociedad debe igualmente resistirlos por las vías legales, pues en ella radica sustancialmente, el deber de preservar el orden, cuya suma es el derecho justo".

"Esta posición antitética, entre Justicia y Derecho, define por modo irreconciliable las pretensiones de los defensores de un derecho, y las de quienes, por el contrario, sostienen que los jueces deben repetir literalmente en sus decisiones las palabras de la Ley. Y alcanza los más acusados perfiles del sentimiento trágico de una comunidad histórica, cuando al finalizar la media centuria de este siglo contradictorio, superada la segunda guerra mundial, el pueblo germano inexplicablemente confuso protagoniza los procesos de Colonia en que los jueces del régimen Nacional Socialista, son condenados y advertidos de que reciben el castigo, no por haber infringido la Ley escrita, si no por haberla aplicado con lealtad, pero a sabiendas de que sus dictados contrariaban sentimientos universales de justicia".

"Si se hubiese hecho constar que los jueces condenados aplicaron un derecho contrario a las prescripciones de la Ley escrita para condescender con el déspota el caso sería aplicable, aún con la reserva de que también ellos fueron víctimas del temor y de la sugestión colectivas padecidos por sus compatriotas, y con la anotación de que si no estaban obligados a la ley injusta, no se debía tampoco a la condición de héroe".

Pero su conducta, con invocación de los sentimientos universales de justicia, al margen de sus imperativos, con desconcierto de la legalidad de la pena, del proceso legítimo y del principio de favorabilidad, pretextando el regreso al estado de derecho, es vergüenza de un foro degradado por la venganza.

"La acusación no ha sido contestada por los protagonistas de los insucesos históricos y políticos, porque el derecho es la posibilidad ética de los actos de poder. Y como los procesos que los jueces nuevos calificaron "delitos y responsabilidad" de los jueces antiguos, recibieron denominación y culminaron en condena, pronunciada procesalmente; ya se ve claro, como en esa inexplicable y torturante sucesión de juicios, tuvo que ver entonces como tendrá que verlo en el

futuro, la capacidad legal de los jueces, para no aplicar la ley contradictoria de los sentimientos éticos del pueblo, implícitos en la constitución.

“Está dicho ya, que la justicia como arquetipo legal paradigmático carece de posibilidad de trascender a los hechos incompatibles con lo absoluto formal. Lo absoluto es por tanto no verificable; y con esa pretensión la justicia es concepto de la misma naturaleza; más como equidad es advertible por el Juez en la plenitud de sus posibilidades y llevada a la sentencia, compagina en ella el sentido de la ley escrita y del derecho justo”.

Tampoco los valores sustentados por el derecho están unidos a él por modo esencial, sino de facto, pero predominantemente, a la manera como se hacen presentes en la materia a la que dan forma.

A diferencia de los conceptos universales, los valores no son aspectos comunes de las cosas que dan vida al universal. Este carece de posibilidad, la suya es unidad de indeterminación.

El concepto hombre animal, no podemos comprenderlo sino descendiendo a sus manifestaciones individuales, al hombre como realidad que, materializa el concepto de la única forma posible, existiendo. Dicho en otras palabras: ser hombre es un acontecimiento con vida racional, en el que lo abstracto se da como aspecto secundario. Por el contrario, los valores son entes ideales, con unidad en sí, no subordinada a que efectivamente se encuentren realizados o lo estén en cosas y en formas diferentes, ninguna de las cuales será sino condición de su posibilidad equitativamente insegura, frágil, perdible en que consisten también sus constitutivos esenciales, que les permite tomar su unidad si la materia a que están unidos desaparece y reaparece en formas diferentes con positiva valencia.

Sabemos que la justicia es un “Valor” con la plenitud de sus caracteres virtuales, orden, rango y jerarquía, y reconoce como condiciones de su posibilidad, la ley material, los hechos en ella prefigurados y el modo preferente, la sentencia en que acontece especificándola.

El Juez como hombre y como acontecimiento es el instrumento intrascendente de la realidad punitiva regido por la ley. ¿A qué aveniencia sutil deviene su destrucción macabra cuando por supervivencia su mano inhiesta se levanta relevante? La justicia es el destino moral del derecho. Por el honor arrastramos con valor todos los peligros, pues esto hace respetable al togado y le da la dignidad a la justicia.

La idea de hacerse justicia por su propia mano, o por un tercero pago, ante la dificultad de alcanzarlo de los órganos representativos o de las personas encargadas de ello, se eleva a la categoría de mito popular indicativo, que rebasa los límites de la libertad, la ecuanimidad y la razón de ser de la justicia. El sistema administrativo imperante en nuestro medio, no puede pretender modificarse con la eliminación del poder represivo. Ni un Juez ni un policía tienen la absoluta seguridad de causarle mal a nadie por su propia voluntad cuando coarta la libertad individual, si esta se encuentra por encima de las circunstancias normalizadoras del orden social imperante, porque, lo que se mata en ellos cuando así se hace, es la misma patria y no así la justicia que pretenden destruir, con actos tan proclives.

Nos desconcierta el que el delito tenga el poder de cercenar vidas por execrable y ciego mandato de sicarios que cumplen órdenes de conciencia malsanas y de corazones malversos que quieren imponerle a la sociedad su propio destino, midiendo con la fuerza destructora, lo que no pudieron pesar en el campo de la razón.

La falta de respeto a la Ley, dice el doctor *Hernando Medina Aldana*, se eleva particularmente funesta, cuando se ofrece y propaga, pese a la justicia evidente de la norma legal.

“Pero cuando el quebrantamiento de la ley lo perpetra el infractor desafiando insolentemente a la autoridad que ha de aplicarla o haciendo alarde del desprecio que esta le merece, o cuando el desconocimiento de la norma es imputable a los propios funcionarios encargados de imponerla, el grado tal que se toma en ellos casi rutinario, entonces, es obligado reconocer que la sociedad en que tal fenómeno se advierte, reclama un tratamiento de excepción, que vuelca por los fueros del poder defensivo del Estado y corrija los desajustes estructurales que dicho fenómeno pone al descubierto”.

El país con el Gobierno, debemos adelantar una cruzada de solidaridad para lograr la defensa de nuestros intereses sociales y de la justicia, procurando que se dote a la Rama Jurisdiccional, de los mecanismos indispensables para su defensa personal y de las instituciones y sacarla de la escoria en que se pretende mantener haciendo eco al despreciable apelativo de la "Cenicenta del Gobierno", si las Ramas del poder público se integran como es su destino constitucional.

Desde el año pasado, se declaró la emergencia judicial y la Reforma entró en ejecución con el Nuevo Código Penal y Próximo de Procedimiento Penal. Con estos Códigos, vendrá como es lógico, la reforma al Código de Justicia Penal Militar, al Código Civil, al Código de Comercio, al Código Laboral y de Procedimiento, al Contencioso Administrativo y a todas aquellas disposiciones sustantivas y adjetivas que rigen los comportamientos sociales y su ordenamiento. Pero para ello, es necesario habilitar recursos humanos capaces, honestos y con deseo de servir, y los recursos materiales suficientes para que esa capacidad y honestidad tenga la eficiencia que la sociedad y el estado espera de ellos con protección y seguridad que respalden sus decisiones. La paz es patrimonio de la humanidad y en nuestra época, es también la condición de su existencia. Solo con esfuerzos conjuntos, puede y debe ser mantenida y asegurada firmemente.

Aunque jueces mueren siempre y las circunstancias se consignan aisladas del cumplimiento del deber, la criminalidad real ha tocado a las puertas de los estrados judiciales en cada momento, pero su acción solo alcanza lo ajeno, más no la mano implacable de los ejecutores de la justicia.

Las pretensiones criminológicas de la modalidad delictual en su ámbito, persiguen el sistema y no los parámetros de su estructura mecánica como forma de realización, porque no es al hombre juez, sino al sistema político vigente al que en ellos se pretende derrumbar, ante la osadía de ponerle cortapisa a los desmanes del comportamiento social.

Es por eso, que conviene meditar en la seguridad que merecen los jueces para contener la acometida de la delincuencia que pretende impedir la recta administración de justicia.

La seguridad personal, siendo indispensable, no es absolutamente viable por la falta de recursos humanos que puedan brindarle la seguridad debidas y por lo incómodo que resultaría, destacar una legión permanente a su lado, cuando a la postre sería un obstáculo a la misma administración de justicia, por lo flexible y cambiante que resulta la búsqueda de la prueba fuera del recinto judicial. No así, cuando la actividad del Juez va más allá de los estrados, entonces, sí se requiere de medios motorizados y una buena seguridad no solo para los funcionarios sino que respalde sus actuaciones. Muchas recomendaciones de orden personal sería importante hacerle a los jueces, pero en ellas hay que guardar prudencia ya que toca a la intimidad de su vida y su labor profesional que cabe dentro de la reserva.

La seguridad personal de los jueces parece ser un hecho inminente de la naturaleza de cada funcionario frente a los propios signos, como que solamente el funcionario estaría en condiciones semánticas y sensoriales de advertir su propia inseguridad. La conciencia hace que le persiga o le amparen los designios; sin embargo en tal innubilación, preferible es la seguridad personal dada por la autoridad policial. Pero... ¿confían los jueces en la seguridad Policial? Si tal desconfianza llega, lo preferible es procurarse una escolta con sus propios empleados, estableciendo horarios y cumpliendo programas inexactos de trabajo. Lo cierto y práctico es que: La seguridad de la persona se la da la propia persona con un ordenamiento en su vida pública y privada, bajo la custodia más o menos relativa del Estado. Basta poner nuestro empeño y derrotaremos los temores, la incertidumbre y la inseguridad física, porque la inseguridad moral o de conciencia la tiene cada hombre con sus acertados o desacertados proceder.

El lugar o medio de trabajo puede coadyuvar a su seguridad. Las instalaciones juegan papel importante en la seguridad de los jueces. Pues su actividad al fin de cuentas con muy descontadas excepciones de jurisdicción especial, se mue-

ve entre cuatro paredes. Siendo así, las instalaciones serían para los jueces la barda protectora contra los intrusos. Pero hasta esos lares no ha llegado siempre el malhechor con sus protervas pretensiones impidiendo el trabajo acucioso de los jueces. Cuando esto ha ocurrido es por raro acontecer. Sin embargo, la concentración de las jurisdicciones y funcionarios, en construcciones sólidas, adecuadas y funcionales, dará mayor seguridad tanto a los jueces como a los profesionales que los visitan y a los reclusos que deben comparecer a sus diligencias.

Es indudable que un juez trabajará mejor en un edificio y en un local donde es posible controlar con regularidad la afluencia de gentes. Se trabaja con más seguridad en una edificación, donde se cuente con vigilancia policial permanente con medios de transporte y comunicaciones de reacción inmediata. Será tanto más segura la vida de los jueces y los subalternos, si sus instalaciones cuentan con los medios recreativos temporales, independientes del acceso al público como las cafeterías y lugares de libre expansión.

En fin, cuando las instalaciones de los Juzgados cuenten con recintos propios para mantener los presos mientras son interrogados, encontraríamos que habría seguridad para los mismos y para los guardianes quienes corren el riesgo de que se los arrebate la vendeta. También daría seguridad a los sitios adyacentes y a los profesionales que defienden los intereses de sus clientes.

No basta solamente tener seguridad personal y buenas instalaciones, si el hombre que al fin es el que cuenta, carece de las prerrogativas propias de todo ser viviente? La seguridad social es parte vital en quien trasega la gran miseria humana, porque en él van ínsitos los problemas sociales; pues nada más humano dentro de lo humano que el tratamiento de la misma humanidad, y no aquella doliente, sino, aquella humanidad que con razón o sin ella ha tropezado con la ley como barrera inviolable del libre desenvolvimiento social.

No basta desdeñar con una pluralidad de servicios a los juzgadores y sus familiares. Es menester extender su seguridad hasta sus íntimas circunstancias, que le permitan la complacencia familiar, el sosiego personal y la satisfacción espiritual.

El atiborrado despacho de un Juez, no puede ser ambiente agradable de su predilección. Ni un lúgubre recinto la complacencia primaveral de sus aspiraciones; ni la lucha fratricida e inconsecuente por mantener su estabilidad, puede ser el lenitivo a su dedicación y sacrificio. Pues mientras que cada funcionario esté velando porque no lo boten del puesto aún a costa de sus propios intereses económicos, no puede estar meditando en una pronta y cumplida justicia. Es necesario que cada Juez piense en su porvenir, que se proyecte a su futuro, y que su profesión no como frenesí se eleve hasta las más altas cimas de sus aspiraciones profesionales. Hay que proteger su carrera con la estabilidad que también es seguridad.

La seguridad social que implica el bienestar a prueba, no solamente debe cubrir los servicios médico-asistenciales sino que debe extenderse a todo riesgo que abarque la familia y que trascienda a ella aún después de muerto el titular.

Pues con flores e incienso, no se curan los males que padecen quienes huérfanos de todo encanto social agonizan en la pena de no tener solución económica continua para la subsistencia familiar y un techo para solazar las crueles amarguras que deja la soledad.